



RADICACIÓN: 080013110006-2023-00259-00.
PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES.
DEMANDANTE: JOSE RAFAEL DIAZ RACINES.
DEMANDADO: VERONICA GABRIELA RIVERA OLIVEROS.

Informe Secretarial: Señora Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso, el cual se encuentra pendiente estudio de admisibilidad. Sírvese proveer. Barranquilla, Septiembre 06 de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA,
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Seis (06) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023) -.

Revisada la presente demanda de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 y s.s. del código general del proceso, y de cara a los requisitos establecidos en la Ley 2213 del 2022, este Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes yerros:

1. El togado debe indicar la dirección y domicilio donde reside el demandante con su menor atendiendo a lo preceptuado en el numeral 10, del art 82 del C.G.P. que indica: *“ El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.*

Lo anterior en atención a que se ha indicado como dirección y no la residencia del demandante, la misma que indica el togado tiene su oficina de abogado.

Así mismo deberá remitir a la parte demandada, la demanda y sus anexo a la dirección electrónica suministradas en el acápite de notificaciones, y el escrito que subsana la demanda, allegando la constancia de su remisión y/0 acuso de recibo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda adelantada por JOSE RAFAEL DIAZ RACINES y contra de VERONICA GABRIELA RIVERA OLIVEROS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4º. - del Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE, et decisión a la parte demandante y apoderado a través de Estado electrónico, plataforma TYBA de la página WEB de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza